

DIRECTRIZ N.º DM-1723-2025–MEP

LA MINISTRA A.I. DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 100 y 107 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227.

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Pública (MEP) es el ente rector en materia educativa y tiene la responsabilidad de garantizar un sistema inclusivo, equitativo y de calidad, acorde con los retos de la sociedad del siglo XXI.
2. Que el país requiere una visión integral y sistémica de la transformación digital educativa que oriente las acciones de todos los órganos y entes del sector, promoviendo la articulación y coordinación interinstitucional.
3. Que el Marco Estratégico para la Transformación Digital Educativa y el Diagnóstico del Estado Actual, elaborados por el equipo técnico interinstitucional de transformación digital del MEP, establecen ejes, objetivos y componentes para avanzar hacia un modelo educativo innovador, eficiente y centrado en la mejora de la experiencia de las personas usuarias de los servicios públicos.
4. Que la disposición 4.4 del Informe N.º DFOE-CAP-IAD-00006-2023, emitido por la Contraloría General de la República, señala lo siguiente:
“Definir, oficializar y divulgar de forma coordinada, directrices que establezcan la visión integral y sistémica de la transformación digital que permita el direccionamiento a los órganos y entes del sector educación y los mecanismos de coordinación y articulación entre estos; con el propósito de generar una mejora significativa en la experiencia de las personas usuarias de los servicios públicos y consecuentemente en el valor que reciben.”
5. Que mediante Circular DM-0533-2025 del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Educación Pública oficializó la Estrategia para la Transformación Digital del Sistema Educativo Costarricense como instrumento de acatamiento obligatorio.

Por tanto, se emite la siguiente directriz:

Directriz para la implementación y articulación de la Estrategia para la transformación digital del sistema educativo costarricense.

Artículo 1. Visión y Misión de la Estrategia: La aplicación de la presente Directriz se enmarca en la Visión y la Misión de la Estrategia de Transformación Digital Educativa, oficializada mediante la Circular DM-0533-2025, que señala lo siguiente:

- **Visión de la Estrategia:** Avanzar hacia un sistema educativo costarricense digitalmente empoderado, inclusivo, seguro y sostenible, que garantice el acceso equitativo a la tecnología, fomente la cultura digital, optimice procesos y promueva el desarrollo integral de competencias para el siglo XXI.
- **Misión de la Estrategia:** Orientar, articular y coordinar los esfuerzos del Ministerio de Educación Pública y de los órganos y entes del sector educación, para integrar de manera efectiva la transformación digital en los procesos educativos, administrativos y de gestión, garantizando un acceso equitativo a la tecnología, fortaleciendo las competencias digitales de la comunidad educativa y asegurando que la innovación tecnológica contribuya al mejoramiento continuo de la calidad y la inclusión en el sistema educativo costarricense.

Artículo 2. Objetivo: La presente Directriz tiene por objetivo asegurar la implementación ordenada, articulada y coordinada de la Estrategia de Transformación Digital Educativa en el sector educación, estableciendo la visión integral y sistémica, los lineamientos generales y los mecanismos de gobernanza, coordinación interinstitucional, responsabilidades claras y sistemas de seguimiento que garanticen resultados medibles y sostenibles, con el fin de mejorar la experiencia de las personas usuarias y maximizar el valor de los servicios públicos.

Artículo 3. Objetivos estratégicos: Los objetivos estratégicos de la presente Directriz son los siguientes:

1. Garantizar conectividad universal y de calidad para toda la comunidad educativa.
2. Desarrollar formación digital continua para personas docentes, estudiantes, personal administrativo y familias.
3. Impulsar la digitalización e integración de procesos y plataformas para optimizar la gestión educativa y la toma de decisiones.
4. Fortalecer la seguridad y protección de datos como principio rector en la gestión de la información.
5. Promover una cultura digital que fomente el uso responsable, ético y creativo de las tecnologías.

Artículo 4. Mecanismos de coordinación y articulación: A continuación, se detallan los mecanismos de coordinación y articulación:

1. Se crea el **Comité Interinstitucional de Transformación Digital Educativa (CITDE)**, en el marco de la Estrategia para la Transformación Digital Educativa, presidido por la Dirección de Informática de Gestión (DIG) y en co-secretaría con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE), el cual será el órgano de coordinación técnica responsable de articular la implementación de la Estrategia.
 - El CITDE estará integrado, como mínimo, por representantes de la DIG, DRTE, Dirección de Planificación Institucional (DPI), Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), Dirección de Desarrollo Curricular (DDCC), Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIE), Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS) y otros órganos que las dependencias que presiden el Comité así lo consideren.
 - El CITDE sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidencia.
 - Sus acuerdos y lineamientos serán de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del sector educación.
2. Se establecen **mesas técnicas temáticas** (Conectividad, Formación, Digitalización e Integración, Seguridad y Cultura Digital), responsables de planificar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones específicas en cada eje estratégico, a cargo de la Dirección de Informática de Gestión (DIG) y la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE).
3. El CITDE aprobará un **Plan Anual de Trabajo Integrado**, con metas verificables, responsables asignados e indicadores de seguimiento.
4. El MEP, por medio de la Dirección de Informática de Gestión (DIG) y la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE), implementará una **plataforma de seguimiento digital**, de acceso institucional, para centralizar información, reportes, indicadores, riesgos y buenas prácticas, en un plazo de 3 meses una vez autorizada dicha directriz.
5. Se establecerán **mecanismos de enlace y articulación** directa con el Consejo Superior de Educación (CSE) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante sesiones de trabajo conjuntas, designación de puntos focales y revisión periódica de avances estratégicos, con el fin de garantizar una gobernanza educativa coherente y sistémica en materia de transformación digital.

Artículo 5. Implementación y seguimiento: La Dirección de Informática de Gestión (DIG), en coordinación con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE) y el Comité Interinstitucional de Transformación Digital Educativa, serán responsables de dar seguimiento a la presente Directriz. Deberán:

- Presentar informes anuales al Despacho Ministerial y a la Contraloría General de la República sobre los avances de implementación.
- Coordinar la emisión de certificaciones que acrediten el cumplimiento de la definición, oficialización y divulgación de la presente Directriz, conforme a lo dispuesto en el Informe N.º DFOE-CAP-IAD-00006-2023 de la Contraloría General de la República.

Artículo 6. Indicadores de seguimiento: Para efectos de control y medición, se establecen indicadores mínimos por eje estratégico:

- **Conectividad:** porcentaje de centros educativos con acceso a internet operativo y suficiente.
- **Formación:** porcentaje de docentes y personal administrativo capacitados en competencias digitales.
- **Digitalización e integración:** porcentaje de trámites y procesos institucionales claves digitalizados.
- **Seguridad:** número de incidentes críticos anuales y grado de cumplimiento de normas de protección de datos.
- **Cultura digital:** porcentaje de procesos educativos gestionados mediante herramientas digitales y evidencias de prácticas de ciudadanía digital.

Artículo 7. Divulgación: El MEP desarrollará una Campaña Nacional de comunicación dirigida a la comunidad educativa y a la ciudadanía, mediante medios digitales, circulares internas, sesiones informativas y un portal web oficial, para garantizar el conocimiento y la participación en la Estrategia de Transformación Digital Educativa.

El sitio de información principal será la siguiente página web:

[Estrategia de Transformación Digital Costarricense | Ministerio de Educación Pública](#)

Artículo 8. Guía de Complementación: Para efectos de implementación y seguimiento, los órganos y entes del sector educación deberán observar lo establecido en la *“Guía de Lineamientos para la Construcción de la Estrategia de Transformación Digital Educativa”*, la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://www.mep.go.cr/estrategia-transformacion-digital-costarricense/encuesta> la Guía debe colgarse en el sitio web <https://www.mep.go.cr/estrategia-transformacion-digital-costarricense>, creada y oficializada por el Ministerio de Educación Pública en el año 2024, la cual constituye un instrumento

técnico complementario de la presente Directriz y de aplicación obligatoria para todos los actores involucrados.

Artículo 9. Vigencia: La presente Directriz rige a partir de su publicación.

Dada en San José, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

SOFIA RAMIREZ GONZALEZ
MINISTRA A.I. DE EDUCACIÓN PÚBLICA